



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°073-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 05 de abril del 2024

#### VISTOS:

El informe N° 030-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 03 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, el informe N° 047-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 04 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°044-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 05 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, el informe N°028-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 05 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el proveído S/N de fecha 05 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante informe N° 030-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 03 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se señala que de acuerdo al cronograma de actividades del Plan de Acción Multisectorial en Prevención de la Tuberculosis y VIH – SIDA 2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2024-A-MDEP/T, se tiene la actividad "Sensibilización en prevención de VIH – SIDA y Tuberculosis, y Campaña de despistaje de VIH – SIDA y Tuberculosis" programado para el mes de abril según el cronograma de actividades, por lo cual se solicita la recomendación para la habilitación de fondos a través de encargo interno por un presupuesto de S/. 200.00 (doscientos soles con 00/100).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°073-2024-A-MDEP-T

A) PRESUPUESTO

Table with 4 columns: DETALLE, UND. MEDIDA, CANT, TOTAL S/. It lists items like REQUERIMIENTO, BOCADITOS, GASEOSAS Y BEBIDAS, and BANNER INFORMATIVO.

B) RESUMEN DE GASTOS

Table with 2 columns: ESPECIFICA DE GASTOS, TOTAL. It shows a total of 200.00 for COMPRAS.

Que mediante informe N° 047-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 04 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba la habilitación de fondos de Encargo Interno por el monto de S/. 200.00...

Que mediante informe N° 044-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 05 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que se procedió a evaluar el presupuesto asignado en el presente año fiscal 2024...

- CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
PRODUCTO : 5001101 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
SECUENCIA FUNCIONAL : 0021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TOTAL : S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)

Que, mediante informe N°028-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 05 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/.200.00...

Que, con proveido S/N de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente tendiente al Acto Resolutivo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°073-2024-A-MDEP-T

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre del BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ, (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, con la finalidad de ejecutar el Plan de Acción Multisectorial en Prevención de la Tuberculosis y VIH - SIDA 2024, para la realización de la actividad "Sensibilización en prevención de VIH - SIDA y Tuberculosis, y Campaña de despistaje de VIH - SIDA y Tuberculosis".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

- C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPYCTI
GAF
GSSCDE
interesado
archivo